

111

les defe en toda libertad. quedando Indultados por esta Carta
especial de su Mag^d para que los desertores quintados que se hubieran ca-
sado desde primeros de mayo deste año de mill setecientos y diez y seis
se ayan de sustituirse a sus Resimientos o a otros de su defecto exca-
tasse en ellos la pena de desercion en la conformidad que esta por
venido en el Real Despacho que su Mag^d que esta de
esta se observa tambien indubitablemente con los desertores que se
casaren en adelante sin que por la consideracion de auerse casado
se les conceda o minorare la pena que les corresponde

Por lo que toca a los soldados que se alistados voluntaria-
mente en las tropas u bien desertados se hubieran casado asta el ultimo
de este año de mill setecientos y quince auenido su Mag^d en indul-
tar los para que se les defe en toda libertad. para que con los de esta
pena que se hubieran casado desde primeros de mayo de mill setecien-
tos y diez y seis se execute lo mismo que ha prevenido tocante a los
desertores quintados que se hubieran casado desde primeros de este año
Asimismo auenido su Mag^d en conceder indulto a todos los soldados
quintados que hubieran desertado asta ultimo de diciembre de mill
setecientos y quince

Y en quanto a los desertores que no fueran Indultados en el In-
dulto por ningunos de los causasados motivos y que por achagos
Causa de edad o otros semejantes impedimentos preben de su in-
voluntaria a continuar el Real servicio determina su Mag^d que
los Comisarios Justicias y de otras personas a quienes perten-

